

NORMAS Y FUNCIONAMIENTO DEL APARCAMIENTO

CLUB NAUTICO BOIRO

1.- El aparcamiento del Club Náutico Boiro es de **uso privado**. Solo pueden acceder los socios con amarre en concesión o alquiler que cuenten con la autorización del club.

2.- La finalidad de este espacio es facilitar el estacionamiento de un **único vehículo por titular** (concesionario o arrendatario) mientras este haga uso de su embarcación o de los servicios del Puerto Deportivo.

3.- Dada la diferencia existente entre el número de amarres y la capacidad del área de aparcamiento, las **45 plazas habilitadas** se ofrecen exclusivamente en régimen de rotación. Por consiguiente, la entidad no puede asegurar la disponibilidad de plazas libres, quedando estas supeditadas a la ocupación del momento.

Las plazas disponibles se adjudicarán por rigurosa precedencia de llegada. El sistema de aparcamiento carece de servicios de reserva, garantizando la igualdad de acceso sin que prevalezca preferencia alguna.

4.- El sistema de **gestión de accesos** al recinto de aparcamiento consta de barreras automatizadas de entrada y salida, cuyo accionamiento se realiza mediante dispositivos de identificación. Dichas tarjetas o llaveros serán suministradas por la Dirección del Puerto Deportivo exclusivamente a los usuarios autorizados.

Se establece como condición indispensable para el ejercicio de este derecho de acceso que el titular se encuentre al corriente de todas sus obligaciones económicas con la entidad. Asimismo, **es imperativo el registro electrónico tanto de la entrada como de la salida del vehículo mediante el uso de los lectores habilitados** al efecto.

5.- Las plazas serán destinadas al estacionamiento de **vehículos automóviles ligeros** (coches, motocicletas, ciclomotores y furgonetas de MMA < 3.500 kg), prohibiéndose destinarlas a cualquier otro fin.

6.- El estacionamiento en la plaza reservada a **personas con movilidad reducida** deberá mantener el distintivo oficial a la vista en todo momento, quedando prohibido su uso a cualquier vehículo que no cumpla con este requisito documental.

7.- El **uso fraudulento** de la tarjeta para permitir el acceso a **terceras personas** está prohibido. Cualquier consulta o petición externa al respecto deberá ser derivada de forma inmediata al servicio de marinería del Puerto Deportivo.

8.- Se exige el **aparcamiento ordenado** de los vehículos, los cuales deberán ajustarse estrictamente al área delimitada por las marcas de señalización horizontal, sin exceder el espacio de una única plaza.

9.- **Se prohíbe la ocupación, sea cual sea su duración, de los viales y zonas de uso común del aparcamiento.** El estacionamiento deberá ajustarse estrictamente a las plazas habilitadas, manteniendo los accesos, rampa de varada, portales, zonas peatonales y de circulación libres de cualquier obstáculo.

10.- La administración del Puerto Deportivo queda facultada para prohibir o **limitar el acceso** al aparcamiento por motivos de seguridad, ejecución de obras o ante situaciones de emergencia. En estos casos, todos los usuarios deberán seguir las indicaciones que reciban de los empleados o directiva del Puerto Deportivo.

11.- Cualquier **intervención no autorizada** sobre los lectores de tarjetas o barreras de acceso será motivo de sanción.

12.- Los **fallos en el sistema** deben reportarse de forma urgente a la oficina o al marinero de guardia. En caso de cualquier problema, el usuario deberá seguir las instrucciones del personal del Puerto para solucionar la incidencia, especialmente si el vehículo ha quedado bloqueado dentro del recinto. Se pone a su disposición el número de teléfono **618 118 302** para la atención exclusiva de **situaciones de urgencia**.

13.- El estacionamiento se realiza bajo la exclusiva **responsabilidad del titular**, no asumiendo el Puerto Deportivo obligación alguna de custodia sobre los vehículos ni sobre los bienes contenidos en ellos. En consecuencia, la entidad no responderá ante posibles daños materiales ni ante el robo o hurto de pertenencias dejadas en el vehículo.

14.- Los usuarios serán responsables de los **daños causados** a las instalaciones, vehículos o personas dentro del aparcamiento, debiendo responder por la totalidad de los daños y perjuicios generados.

15.- Todo **incumplimiento** de este reglamento podrá ser sancionado con la suspensión del acceso mediante tarjeta por un periodo determinado por la dirección.

16.- La normativa de uso está sujeta a **posibles modificaciones** por decisión de la directiva, las cuales serán notificadas por los medios habituales. Para asegurar su conocimiento, la versión vigente estará permanentemente disponible para los usuarios en la web del Puerto Deportivo y en sus oficinas presenciales.

